



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/47/L.21
5 de noviembre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 83 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Pakistán*: proyecto de resolución

Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 44/211, de 22 de diciembre de 1989,

Preocupada por el hecho de que el sistema de las Naciones Unidas no haya logrado aplicar coordinadamente esa resolución,

Reafirmando también la necesidad de aplicar en forma coherente todos los elementos de la resolución, teniendo presentes sus interrelaciones,

Instando a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas de asistencia para el desarrollo, incluidas las metas establecidas en la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y los niveles actuales de contribución, incrementen sustancialmente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77.

Destacando asimismo que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reafirmando también que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo tiene un papel crucial y singular que desempeñar para permitir a los países en desarrollo asumir un papel principal en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Destacando asimismo que para lograr ese objetivo deben simplificarse y racionalizarse los procesos y procedimientos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas interrelacionadas de la programación, la ejecución, la descentralización, la vigilancia y la evaluación, haciendo así al sistema de las Naciones Unidas más pertinente y sensible a los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de los países en desarrollo, y más eficiente en sus mecanismos de ejecución,

1. Toma conocimiento de la nota del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 1/;

2. Destaca la necesidad de incrementar sustancialmente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, y en medida proporcionada a las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

3. Decide que la reforma administrativa de la Secretaría de las Naciones Unidas y el proceso intergubernamental de reestructuración y revitalización no deben afectar a los mandatos de las diferentes entidades sectoriales y especializadas, ya sean fondos, programas u organismos especializados;

Ejecución nacional

4. Toma nota de la decisión 92/22, de 26 de mayo de 1992, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y, en particular, de la definición de los conceptos de ejecución y aplicación de programas y proyectos 2/;

1/ A/47/419 y Add.1 a 3.

2/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 8 (E/1992/28), anexo I.

5. Pide al Consejo Económico y Social que evalúe las directrices sobre la ejecución nacional formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y determine si se están adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

6. Reitera que la ejecución nacional debe ser la norma en los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y la capacidad de los países en desarrollo;

7. Reconoce el importante papel que han de desempeñar los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas en la facilitación de los conocimientos técnicos y sustantivos necesarios para los programas y proyectos financiados por las Naciones Unidas;

8. Destaca la necesidad urgente de que el sistema de las Naciones Unidas otorgue prioridad a prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de la capacidad necesaria para la ejecución nacional, incluidas la financiación y prestación de los servicios de apoyo que se precisen sobre el terreno;

Orientación por programas

9. Toma nota de la decisión 92/23, de 26 de mayo de 1992, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2/;

10. Pide al Consejo Económico y Social que evalúe las directrices sobre la orientación por programas formuladas por el Comité Administrativo de Coordinación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y determine si se están adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;

11. Subraya que corresponde al gobierno receptor la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente la asistencia en su propio proceso de desarrollo;

12. Reafirma que las estrategias multisectoriales, sectoriales o subsectoriales preparadas por los países en desarrollo, con arreglo a la escala de prioridades que hayan definido, deberán constituir el marco para la prestación de toda la asistencia externa en forma coherente y coordinada;

13. Reafirma que las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas - el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola -, los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los fondos fiduciarios de los organismos especializados deben armonizar sus ciclos para adaptarlos a los ciclos presupuestarios, los planes y las estrategias nacionales;

14. Destaca que, para garantizar la integración eficaz de la asistencia facilitada por el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo de cada país, reforzando los mecanismos de rendición de cuentas, y facilitar la valoración y evaluación de los resultados y la sostenibilidad de la asistencia, se precisa el siguiente marco:

- a) Cada gobierno receptor interesado, de conformidad con sus planes y prioridades de desarrollo y con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas, cuando la solicite, preparará una nota sobre la estrategia del país, como marco programático general de la asistencia de las Naciones Unidas a las actividades operacionales para el desarrollo que se realicen en el país;
- b) Las actividades concretas de cada organismo de financiación, en el marco general de la nota sobre la estrategia del país, deberán esbozarse en un programa concreto del país preparado por el gobierno receptor con asistencia de los organismos de financiación;
- c) La nota sobre la estrategia del país se transmitirá al órgano rector de cada organismo de financiación como documento de referencia, con el fin de definir el marco programático nacional en el que habrá de examinarse el programa concreto del país;

15. Decide que la asistencia debe basarse en la división convenida de responsabilidades entre los organismos de financiación, bajo la coordinación del gobierno, con el fin de integrar la respuesta de los organismos en las necesidades de desarrollo de los países receptores;

Descentralización

16. Decide que la elaboración de programas y la aprobación de componentes deben descentralizarse ulteriormente a las oficinas locales, facilitándoles el apoyo técnico y sustantivo necesario, y, en ese contexto, todos los representantes de organismos de financiación deben disponer de autoridad descentralizada igual y uniforme para elaborar, cancelar o modificar los programas y añadir actividades en el marco de las metas convenidas de la estrategia general, así como para reasignar recursos entre los renglones presupuestarios de cada componente y entre los componentes de la estrategia, sin tener que consultar constantemente a la sede y con la aprobación de las autoridades nacionales;

17. Destaca que la contratación de servicios de expertos, la adquisición de equipo y la concesión de becas deben descentralizarse al nivel del país para evitar retrasos y tener en cuenta las necesidades nacionales, aplicando debidamente los principios que deben regir las licitaciones internacionales y teniendo presente al mismo tiempo el compromiso de aumentar sustancialmente las adquisiciones en países en desarrollo y la necesidad de establecer mecanismos adecuados de rendición de cuentas;

18. Destaca también que el sistema de las Naciones Unidas debe utilizar en la mayor medida posible los servicios de expertos nacionales y las tecnologías indígenas disponibles;

Coordinador Residente

19. Destaca la necesidad de reforzar la función del Coordinador Residente para ayudar al gobierno a movilizar los servicios de expertos técnicos de dentro y de fuera del sistema de las Naciones Unidas para hacer frente a las necesidades y prioridades nacionales en la forma más eficaz en relación con los costos;

20. Destaca asimismo que para lograr ese objetivo es necesario que entre los méritos de los coordinadores residentes se cuente un grado de experiencia que les permita percibir la mejor forma de integrar los diferentes componentes y estrategias en el proceso global de desarrollo del país;

21. Subraya que el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes dependerá de diversos factores, entre los que cabe destacar los siguientes:

- a) Deberán evitarse trámites burocráticos superfluos;
- b) Deberán abordarse las cuestiones de desarrollo y, cuando proceda, las de asistencia humanitaria;
- c) El sistema de las Naciones Unidas deberá estructurarse y componerse en cada país de manera que corresponda a los programas de cooperación en curso y proyectados, más que a la estructura institucional de las Naciones Unidas;
- d) Deberán mantenerse la identidad y la representación separadas de los fondos y programas, de conformidad con los mandatos definidos por sus órganos rectores;
- e) Deberán establecerse las estructuras sobre el terreno adecuadas, que habrán de determinar los gobiernos receptores;

Presentación de informes, auditoría y evaluación

22. Destaca la necesidad de simplificar y armonizar todo los formatos, normas y procedimientos y la periodicidad de los informes, con el fin de promover el establecimiento de capacidad nacional y ayudar a los gobiernos a integrar en el proceso de desarrollo la asistencia externa de diferentes fuentes;

23. Destaca asimismo que la existencia de formatos, normas y procedimientos comunes es fundamental para hacer frente a las necesidades dimanantes de la adopción de una orientación por programas;

24. Decide que deben fortalecerse la capacidad de auditoría financiera y de los programas y los sistemas de contabilidad de los gobiernos receptores, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas cuando la soliciten los gobiernos;

25. Decide también que en los formatos que se diseñen para la elaboración, vigilancia y evaluación de los programas y los componentes deben tenerse en cuenta las interrelaciones y los vínculos intersectoriales entre las diferentes estrategias y entre los componentes de cada estrategia;

26. Decide que la aplicación a las operaciones de la orientación por programas exige redefinir las normas, procedimientos, procesos y formatos de presupuestación y otros conexos para orientarlos, en vez de hacia los insumos o los suministros, hacia el producto, los efectos o los resultados; los sistemas de evaluación y vigilancia deberán orientarse en consecuencia, fomentando al mismo tiempo la utilización de los resultados de la evaluación y la vigilancia y creando así un sistema de retroalimentación; en ese contexto, pide a las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas que elaboren nuevas metodologías en esas esferas y presenten propuestas al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

Capacitación

27. Subraya la necesidad de elaborar programas de capacitación comunes a nivel de todo el sistema para el personal de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas, así como para funcionarios nacionales, con el fin de facilitar el paso de una orientación por proyectos a una orientación por programas y de promover modalidades de ejecución innovadoras. Esos programas de capacitación deberán impartirse permanentemente como función integral de la estructura de oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas y tendrán por objeto promover la capacidad nacional, especialmente en lo que respecta a la rendición de cuentas y a la auditoría financiera de los programas, así como a su evaluación y vigilancia. En las actividades de capacitación debe procurarse también aprovechar los arreglos regionales de cooperación;

28. Pide al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones de 1993, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, examine la contribución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas al fomento de la capacidad nacional de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y tecnología, y formule recomendaciones apropiadas al respecto, teniendo en cuenta la nota del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 3/;

29. Pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo que vigile estrechamente y examine en 1993 la aplicación de los nuevos arreglos para los gastos de apoyo, prestando particular atención a lo dispuesto en el párrafo 25 de la resolución 44/211, y teniendo en cuenta los debates y exámenes conexos de los organismos y de otras organizaciones interesadas, incluidos los de foros interinstitucionales tales como el Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales);

30. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, en el contexto del examen trienal de la política, un análisis completo de la aplicación de la presente resolución, y formule las recomendaciones apropiadas;

31. Pide al Consejo Económico y Social que, en su período de sesiones sustantivo de 1993, se encargue del seguimiento de la aplicación cabal de la presente resolución.
